Núm. 59. Miércoles 12 de marzo de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL. MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (semestre).........	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea.........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 23.

El Ilmo. Sr. Director general del Turismo me da cuenta de que, con el fin de evitar cualquier irregularidad que pudiera cometerse por los establecimientos hoteleros durante la celebración de fiestas locales de máxima concentración de viajeros y turistas, tales como las Fallas de Valencia, Semana Santa y Feria en Sevilla, Semana Grande en San Sebastián, etc., se han adoptado las siguientes normas:

Primera. Con motivo de las Fallas en Valencia, que a estos efectos comprenderán desde el 16 al 19 de Marzo, ambos inclusive, se autoriza a los establecimientos hoteleros de dicha capital a una elevación del cincuenta por ciento sobre los precios legalmente reconocidos para los mismos, siendo indispensable para la reserva de hospedaje el abono de los cuatro días antes señalados.

Segunda. Para la Semana Santa en Sevilla, en los días comprendidos entre el 30 de Marzo y 6 de Abril, ambos inclusive, se autoriza la elevación del cien por cien sobre los precios legalmente reconocidos, en los establecimientos hoteleros de dicha capital, siendo indispensable para la reserva de hospedaje el abono de los ocho días antes citado.

Para la feria en Sevilla y en los días comprendidos entre el 18 y 23 de abril ambos inclusive, se autoriza la elevación del cien por cien sobre los precios legalmente reconocidos, en los establecimientos hoteleros de dicha capital, siendo indispensable para la reserva de hospedaje el abono de los seis días antes citados.

En ningún caso podrá exigirse por los establecimientos hoteleros de Sevilla, la reserva y abono de plazas para Semana Santa y Feria conjuntamente.

Tercera. En todos los demás casos en los que con motivos de las fiestas locales y máxima demanda de alojamiento, los establecimientos hoteleros que deseen obtener un aumento circunstancial sobre los precios oficiales, deberán solicitarlo de la Dirección general del Turismo, única autoridad competente a estos efectos, y en el caso de obtenerse esta elevación circunstancial, los establecimientos hoteleros de cada una de las localidades afectadas, se atendrán a las mismas normas que se establecen en la presente.

Cuarta. Todas las facturas de establecimientos hoteleros, por estancias de clientes de las Agencias de Viajes legalmente reconocidas, en las poblaciones a que se hace referencia y en aquellas otras en las cuales se autorice circunstancialmente elevación de precios, deberán presentarse a la Dirección general del Turismo, para que ésta conceda su conformidad a los precios fijados en las mismas, siendo condición indispensable que en estas facturas se haga constar el número de las habitaciones que han ocupado los clientes.

Quinta. Las Agencias de viajes no podrán abonar con este motivo a los establecimientos hoteleros ninguna factura, sin antes haber obtenido el visto bueno de la Dirección general del Turismo.

Sexta. Las Agencias de Viajes quedan obligadas a presentar a la Dirección general de Turismo, quince días antes de la celebración de cada una de estas fiestas, en las cuales se haya autorizado circunstancialmente elevación de precios, una declaración jurada de todas reservas en establecimientos hoteleros que hayan efectuado, con objeto de poderlas cotejar con las facturas que oportunamente se presenten para obtener el visto bueno de la Dirección general del Turismo.

Séptima. Las Delegaciones provinciales de hostelería y similares darán a conocer a los hoteles de su demarción, la necesidad de informar a la Dirección general del Turismo cuando por cualquier circunstancia nieguen a un extranjero alojamiento en su establecimiento, explicando los motivos que les han inducido a ello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de marzo de 1947.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

559

CIRCULAR NÚM. 24.

El Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial, me participa que el demente Miguel Arancón Llorente, de 32 años, soltero, natural de Villaverde del Monte, recluído en el Sanatario Psiquiátrico de San Juan de Dios, de Palencia, ha desaparecido de dicho establecimiento benéfico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para la busca y captura de dicho demente, y caso de ser visto, lo pongan a disposición del señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, para que éste a su vez lo ponga a disposición del Sr. Director del mencionado establecimiento.

Soria 8 de marzo de 1947.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

560

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: Desde la publicación de la orden de esta Presidencia de 30 de octubre de 1944 (*Boletín oficial del Estado* núm. 307), que fijaba los precios de los materiales cerámicos de construcción, han sufrido variación sensible, por disposiciones oficiales, los precios de las materias primas y auxiliares de esta fabricación, tales como el carbón, elementos metálicos y no metálicos de repuesto y reparación, etc., así como las condiciones laborales, como consecuencia de la aprobación de la Reglamentación de Trabajo en estas industrias, la que agrupa a las provincias españolas en diversas zonas en cuando a jornales y sueldos de su personal obrero y administrativo. Por ello se considera necesario fijar nuevos precios de estos materiales que recojan aquellas variaciones en la cuantía mínima compatible con las actuales circunstancias, y que se ajusten a los agrupamientos de provincias que establece la citada Reglamentación.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*, los precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte de las piezas normales serán los siguientes en las provincias que se especifican:

	Pesetas — 100 piezas
Barcelona y Madrid:	
Ladrillo hueco rasilla	16 30
» » sencillo......	19 50
» » doble	33 70
» macizo normal......	26
» » perforado....	29 20
Teja curva...............	46 70
» plana...............	71 05
Alicante, Asturias, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Santander, Sevila, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza:	
Ladrillo hueco rasilla	15 60
» » sencillo.....	18 65
» » doble........	32 25
» macizo normal......	24 90
» » perforado....	27 90
Teja curva...............	44 70
» plana...............	67 95
Alava, Badajoz, Burgos, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Navarra y Valladolid:	
Ladrillo hueco rasilla	15 05
» » sencillo.....	18 05
» » doble.......	31 20
» macizo normal......	24
» » perforado....	27 20
Teja curva...............	43 25
» plana...............	65 65
Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Coruña, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora:	
Ladrillo hueco rasilla......	14 40
» » sencilo......	17 25
» » doble.......	29 85
» macizo normal......	23
» » perforado....	25 85
Teja curva...............	41 35
» plana...............	62 80

Nota.—Por Madrid se entenderá la provincia geográfica de dicho nombre y las partes de las provincias limítrofes comprendidas en un círculo de 55 kilómetros de radio y con centro en Madrid, capital.

Segundo. Quedan derogados la orden de esta Presidencia de 30 de octubre de 1944 (*Boletín oficial del Estado* núm. 307) y el apartado tercero de la

M.C.D. 2022

de 13 de mayo de 1942 (*Boletín oficial del Estado* núm. 135), continuando en vigor las demás órdenes dictadas sobre venta y regulación del comercio de estos materiales.

Tercero Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que se consideren precisas para el exacto cumplimiento de la dispuesto en esta orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(*B. O. del E.* del día 7 de M.)

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Hasta tanto no se dicten normas específicas en las relaciones de trabajo en talleres protésicos dentales, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección general de Trabajo, se regirán por el reglamento Siderometalúrgico, de fecha 27 de Julio de 1946, publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 2 de Agosto.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 3 de marzo de 1947.—El Delegado de Trabajo. 558

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 110 de 1942, sobre hurto, contra otros y Heliodora Pastora Mugarza, vecina de Golmayo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes embargados a dicha penada, sitos en término municipal de dicho pueblo, que a continuación se describen:

1. Una finca rústica donde llaman la Grande de Carbonera; linda Norte, acequia; Este, Manuel Pastora; Sur, acequia, y Oeste, Santiago Pastora; cabe 40 áreas 51 centiáreas; valorada en 400 pesetas.

2. Otra en el mismo sitio, de caber nueve áreas 44 centiáreas; linda Norte, acequia; Sur, varios; Este, Esuperancio Pastora, y Oeste, Lázaro Pastora; en 80 pesetas.

3. Otra en Cercomoro, de cinco áreas 43 centiáreas; linda Norte y Sur, carretera; Este, herederos de Valentín Pérez, y Oeste, Valeriano Pastora; en 50 pesetas.

4. Otra en la Cerrada, de tres áreas 44 centiáreas; linda Norte, Manuel Pastora; Este, pared; Oeste, cerrada, y Sur, Esuperancio Pastora; en 50 pesetas.

5. Otra en la Lámpara, de una área 44 centiáreas; linda Norte, Aniceto Pastora; Sur, Rufina Pastora; Este, ribazo, y Oeste, Luis García; en 40 pesetas.

6. Otra en los Rubiales, de caber siete áreas; linda Norte y Sur, cantera; Este, Santiago Pastora, y Oeste, Esuperancio Pastora; en 100 pesetas.

7. Otra en Hondos de los Rubiales, de tres áreas 52 centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, cosesas; Este, Esuperancio Pastora, y Oeste, Vicente Escalada; en 90 pesetas.

8. Otra en Peña Serón, de caber siete áreas 44 centiáreas; linda Norte, cantera; Sur, ribazo; Este, Valeriano Pastora, y Oeste, Esuperancio Pastora; en 125 pesetas.

9. Otra en Centenas, de caber cinco áreas 58 centiáreas; linda Norte, Eusebio Torres; Sur, carretera de Valladolid; Este, Lázaro Pastora, y Oeste, Valeriano Pastora; en 100 pesetas.

10. Otra en el camino del Royal, de caber siete áreas 44 centiáreas; linda Norte, Vicente Barrios; Sur, ribazo, Este, María Diez, y Oeste, Clemente Llorente; en 200 pesetas.

11. Otra en la Senda de las Delanteras, de caber 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, acequia; Sur, herederos de Claudio Santa Bárbara; Este, Demetrio García, y Oeste, Aniceto Pastora; en 180 pesetas

12 Otra en la Estecha Carbonera, de caber 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, carretera; Sur, varios; Este, Pedro García Milla, y Oeste, Victoriano Recio, de Carbonera; en 200 pesetas.

13. Otra en el Pontarrón, de caber 13 áreas 44 centiáreas; linda Norte, acequia; Sur, carretera; Este, Santiago Pastora, y Oeste, Manuel Pastora; en 125 pesetas.

14. Otra en la Cirujana, de caber 36 áreas ocho centiáreas; linda Norte, varios; Sur, carretera, Este y Oeste, acequia; en 600 pesetas.

15, Otra en el mismo sitio, de caber 11 áreas ocho centiáreas; linda Norte, carretera; Sur y Este, herederos de Claudio Santa Bárbara, y Oeste, Eusebio Torres; en 150 pesetas.

16. Otra en la Estebilla, de caber 22 áreas 36 centiáreas; linda Norte, herederos de Valentín Pérez; Sur, Bonifacio Romera; Este, acequia, y Oeste, Félix García; en 350 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, que habrá de tener lugar el próximo día 31 de los corrientes y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, deberán tener en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de los bienes, pudiendo hacerse postura a cualquiera de ellas.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 afecto del valor de los bienes a que hagan postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero, y

4.ª Que no existen títulos de dominio de los bienes r... suplirse su falta po... los medios establecidos en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Soria a 5 de marzo de 1947.—Amando García.—El Secretario P. H., Luis Maia.

109.—Derechos 18... pesetas.

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

El día 15 de marzo próximo a las doce horas cuarenta y cinco minutos, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos en Los Quintos del Monte Moncayo-Patrimonio Forestal del Estado, por un plazo de un año forestal 1947 48 y bajo el tipo de tasación de mil ochocientas pesetas.

El pliego de condiciones porque debe regirse la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 19 de octubre de 1937.

Las proposiciones se admitirán durante media hora, bajo sobre carrado en el que se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los pastos de Los Quintos del Monte Moncayo».

Los solicitantes deberán constituir previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta.

La fianza será elevada a definitiva del 20 por 100 del tipo de remate.

El rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnización con sujección a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 4 de diciembre de 1934.

El adjudicatario ingresará en arcas municipales en el plazo de diez días siguientes al de la subasta, el importe de la anualidad; de no verificarlo perderá la fianza definitiva.

Agreda 26 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Cilla.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, fecha....., y pliego de condiciones, se compromete a realizar el aprovechamiento de los pastos de Los Quintos del Moncayo por la cantidad de...... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

110. -Derechos 72 pesetas.

ALMENAR

Existiendo paraliza en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 9.748'20 pesetas y en poder del Servicio Nacional la suma de 932'22 pesetas, que en total ascieden a la suma de 10.680'42 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que en el plazo de diez días puedan solicitar préstamos, bien ante esta Alcaldía o ante la Dirección general de Pósitos (Madrid), aquellos agricultores de este pueblo que lo necesiten, mediante la garantía suficiente para ello.

Almenar 21 de febrero de 1947.—El El Alcalde Presidente, Pablo Alcalde.

LUMIAS

Hallándose paralizada, del Pósito de este distrito 8.161'16 pesetas, de ...te en el ...an en el Servicio Nacional correspo... pesetas y 1.103'67 pesetas en la Depositaría municipal, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores puedan solicitar préstamos en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia*, ateniéndose a las vigentes disposiciones.

Lumias 12 de febrero de 1947.—El Alcalde, Alejandro Anton. 486

ARCOS DE JALON

La División Inspectora de la RENFE, en escrito de fecha 30 del pasado mes, comunica que terminadas las obras y puesto en servicio del paso superior del kilómetro 180'872 de la línea de Madrid a Barcelona, en sustitución del paso a nivel denominado «El Valladar», procede el cierre al servicio del referido paso a nivel.

En su consecuencia, esta Alcaldía lo hace público por un plazo de treinta días a los efectos de pública información, durante el cual cuantas personas o entidades afectadas podrán en las oficinas municipales hacer presente por escrito cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Arcos de Jalón 21 de febrero de 1947.—El Alcalde, Fidel Camacho.

VILLAVERDE DEL MONTE

Se anuncia para su distribución en préstamos, la cantidad de 6.792'75 pesetas, que se hallan paralizadas en el Pósito municipal, y a disposición del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), con el fin de que aquellos agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos durante un plazo de diez días, bien directamente de dicho Servicio Nacional de Pósitos o de esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en la vigente legislación de Pósitos.

Villaverde del Monte 26 de febrero de 1947.—El Alcalde, Rafael García.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

Ha sido extraviado un caballo, pelo pardo, de siete años, pequeño, A canillera izquierda, sin herrar de otra.

La persona que sepa su paradero, comunicará y gratificará Claudio Andrés, de Morón de Almazán (Soria).

1—2

111.—Derechos 16'50 pesetas.

ACOTAMIENTO

Se acotan para toda clase de aprovechamientos de pastos, cinco fincas en el término de Castro, agregado de Valvenedizo (Soria), propiedad de don Angel Rodriguez Huerta, por haber sido plantadas de árboles frutales, las cuatro de éllas en el paraje denominado La Uñaz, y la otra en el de la Rudera, en las cuales se hallan visiblemente las señales de amojonamiento usados en dicho término.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

112.—Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022